



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión
del Medio Ambiente

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"



***Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales
y Gestión de Medio Ambiente***

Nº 003 -2026-GORE.APURÍMAC/GRRNyGMA/OCA

Abancay, 12 MAYO 2026

VISTOS; el OFICIO N° 286-2026-GRA/GSRCH-GSR – SIGE 00012172 presentado por la Mesa de Partes institucional, por el cual el señor Caleb Pillaca Janampa, Gerente de la Su Región Chanka - Andahuaylas, por el cual solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO DE HUASIPARA, TRAMO CCOTOMARCA – HUASIPARA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con CUI N.º 2680786 y, el INFORME TÉCNICO N° 0037-2026-GORE-APURIMAC/18/GRRNGMA/O.C.A emitido por la Oficina de Certificación Ambiental del Gobierno Regional de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su art 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización; así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24° dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programa públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al sistema Nacional de Evaluación de Impactos Ambiental (SEIA);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que: "no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades del servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenidas en la resolución expedida por la autoridad competente";

Que, el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes - RPAST establece que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no se encuentran previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA y que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), como instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA y de carácter preventivo, antes del inicio de la ejecución del proyecto;

Que, el artículo 11-A del RPAST establece disposiciones especiales para proyectos ejecutados en el marco de declaratorias de emergencia o emergencias viales, señalando que las acciones de prevención, mitigación y control destinadas al restablecimiento de la transitabilidad no requieren evaluación ambiental previa; sin embargo, el titular del proyecto debe comunicar dichas acciones a la autoridad ambiental competente mediante el Formato de Reporte de Emergencia establecido en la normativa vigente;

Que, el artículo 12 del Reglamento establece que la información contenida en los instrumentos de gestión ambiental tiene carácter de declaración jurada y se encuentra sujeta al principio de presunción de veracidad conforme al Texto

Página 1 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, el artículo 12 señala que la FITSA debe ser elaborada por profesionales especialistas ambientales y sociales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el SENACE;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N.º 006-2026-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, establece: *"numeral 1.1. Los procedimientos administrativos iniciados antes de la vigencia del presente Decreto Supremo, se concluyen conforme a las normas vigentes bajo las cuales se iniciaron"*;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 573-2022-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aplicable a los siguientes tipos de inversión: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces; de acuerdo a los contenidos de los formatos establecidos en los Anexos 1 y 2 de la citada Resolución;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establecen que la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados, relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado. Asimismo, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, con fecha 09 de marzo de 2021 se firmó el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el GORE APURÍMAC con la finalidad de delegar las competencias ambientales para la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) con clasificación anticipada y la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para los proyectos correspondientes al Sector Transportes de alcance regional y mediante Oficio N.º 3567 -2025-MTC/16 e INFORME TÉCNICO LEGAL N.º 011-2025-MTC/16.JJVG. MFMS.EMH de fecha 09 de octubre de 2025, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones concluye que el GORE APURÍMAC, ha cumplido con implementar los requisitos institucionales establecidos en la cláusula octava del convenio suscrito, lo cual se verificó mediante ACTA N.º 01-2025-DGAAM-MTC/GORE APURÍMAC "Acta de Verificación del Cumplimiento de requisitos para la Delegación de Competencias Ambientales al GORE APURÍMAC y Aprobación de Indicadores de Gestión";

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N.º 010-2025-GR-APURIMAC/CR del 04 de julio 2025 se actualiza el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac incorporando en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, las funciones siguientes: "Artículo, 70° - A, literal ff) Certificación ambiental de proyectos del sector transporte que se enmarquen en la categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y la emisión del acto administrativo en la cual se comunique al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de los proyectos de inversión del sector transportes; asimismo, el artículo 74 de dicho Reglamento establece las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental, entre otras la señalada en el inciso x) "Emitir el acto administrativo mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA de los proyectos de inversión de transportes de alcance del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N.º 001-2025-GR-APURIMAC/CR, se aprueba la adecuación, incorporación y modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Apurímac, siendo que el Artículo Segundo dispone aprobar dos (2) procedimientos administrativos: Declaración de Impacto Ambiental - DIA, Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, por delegación de competencias ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) al Gobierno Regional de Apurímac;

Página 2 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

003

Que, a través del OFICIO N° 286-2026-GRA/GSRCH-GSR – SIGE 00012172 fecha 04 de mayo de 2026, el administrado Caleb Pillaca Janampa, Gerente de la Gerencia Sub Regional Chanka – Andahuaylas, en su calidad de titular, presentó ante la mesa de partes del Gobierno Regional de Apurímac la solicitud con registro SIGE 00012172, para la revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO DE HUASIPARA, TRAMO CCOTOMARCA – HUASIPARA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con CUI N.º 2680786;

Que el titular realizó el pago por concepto de Derecho de Tramitación de acuerdo a lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, por el servicio de evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, lo que acredita con el voucher RP 0377287 - 0444990 de fecha 21 de abril del 2026, abonado a la cuenta N° 00-181-016191 del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central y presenta un expediente físico acompañado de un CD con un total de 118 folios, siendo que de la evaluación de admisión realizada se advierte que el documento cumple con los requisitos mínimos exigidos para el inicio del procedimiento de Evaluación de una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), por lo que se declara su Admisibilidad, procediéndose con la evaluación por parte del equipo técnico multidisciplinario de la Oficina de Certificación Ambiental del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0037- 2026- GORE-APURÍMAC /18 / GRRNGMA/O.C.A.** el equipo evaluador señala que, la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO DE HUASIPARA, TRAMO CCOTOMARCA – HUASIPARA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con CUI N.º 2680786, se encuentra regulada de acuerdo con la Resolución Directoral N° 0573 2022-MTC/16, la que en su artículo 2 aprueba el formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA aplicable a, entre otros, el ítem i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, cuyo contenido se señala en el Anexo I de dicha resolución, Supuesto de aplicación i);

Que, de acuerdo a la información declarada que consta en el folio 105 del expediente de la FITSA, los datos generales del proyecto, son:

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO DE HUASIPARA, TRAMO CCOTOMARCA HUASIPARA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	CUI: 2680786
Población beneficiaria	602 habitantes
Monto de inversión	S/. 3,507,107.37
Tiempo de ejecución	6 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	X
Tipo de intervención (supuesto)	Proyecto de inversión
Vida útil del proyecto	10 años

Fuente – Expediente FITSA

Que, el Informe citado señala que en la FITSA se consigna que el proyecto contempla el mejoramiento de infraestructura vial existente, orientada a optimizar las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo Ccotomarca – Huasipara, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas. El tramo se inicia desde el ramal Ccotomarca – Wasipara donde se ha ubicado el KM 0+000.00 a una altitud de 2946.00 m.s.n.m. El trazo de la vía es recto y presenta pendientes pronunciadas, con un ancho de plataforma de carretera promedio de 4 a 5 metros en algunos sectores, continuando hacia Wasipara Km 0+458. con una pendiente ligera – pronunciada y a una altura de 2920.00 m.s.n.m. ubicándose según la siguiente información consignada en el expediente:

Página 3 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Descripción	Progresivas	Región/ Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	PK 0+329	Apurímac /Andahuaylas /San Jerónimo	676872.83 m	8491154.91 m	0.458km	No
Fin	PK 0+131		Según trazo	Según trazo		

Fuente – Expediente FITSA

Que, para los fines del proyecto el titular declara en el expediente de la FITSA que el abastecimiento de agua se realizará principalmente mediante la red pública de agua potable existente en el ámbito del proyecto, administrada por la entidad prestadora de servicios (EPS local), el cual se realizará la tramitación correspondiente. De manera complementaria, se podrá utilizar abastecimiento mediante camiones cisterna autorizados, con la finalidad de no afectar la disponibilidad del recurso hídrico destinado a la población. El volumen requerido es referencial y corresponde a las necesidades propias del proceso constructivo.

UBICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m3/sg	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
Red de agua potable – EPS local	Km 0+400	676870.0 E	8491075.0 N	No aplica	120.00	Red pública (agua tratada).	Apurímac / Andahuaylas / San Jerónimo / Ccotamarca – Huasipara.	Consumo poblacional.
Abastecimiento por cisterna (complementario)	Km 0+400	676870.0 E	8491075.0 N	No aplica	80.00	Suministro externo (cisterna).	Apurímac / Andahuaylas / San Jerónimo.	Uso industrial (obra)

Fuente Expediente Fitsa

Que, con relación al área de influencia del proyecto, el titular declara que un Área de Influencia Directa (AID) conformada por la vía existente a intervenir, incluyendo la plataforma vial, bermas y áreas adyacentes inmediatas donde se ejecutarán las actividades constructivas y podrían generarse impactos directos como polvo, ruido y tránsito de maquinaria; asimismo, el Área de Influencia Indirecta (AII) comprende el entorno urbano cercano del Barrio Huasipara y zonas aledañas del distrito de San Jerónimo, donde se percibirán efectos secundarios y beneficios del proyecto, principalmente relacionados con la mejora de la transitabilidad, accesibilidad y conectividad local de la población, según información declarada en los folios 95 y 96 del expediente de la FITSA;

Que, según la consulta realizada en la Plataforma Modulo de Compatibilidad del SERNANP, el proyecto no se superpone con ninguna Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA), Área de Conservación Regional (ACR), Área de Conservación Privada (ACP), Sitios RAMSAR o Ecosistemas Frágiles; Asimismo, según se ha declarado la zona de intervención no se ubica sobre área arqueológica y/o patrimonio cultural;

Que, con relación a la identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto, el titular declara e informa que se ha realizado considerando las etapas de construcción y operación del proyecto, mediante una matriz causa – efecto que relaciona las actividades del proyecto con los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos del entorno, teniendo en cuenta los criterios de magnitud, extensión, duración, reversibilidad y probabilidad de ocurrencia, determinándose que los impactos ambientales negativos que se presentarán son temporales, localizados y de baja magnitud, por lo que se consideran no significativos, siempre que se apliquen adecuadamente las medidas de manejo ambiental previstas las que se implementarán durante los seis meses de ejecución de la obra, debiéndose aplicar de manera continua acciones de control y manejo ambiental para prevenir, mitigar y corregir los probables impactos generados;

Que, de acuerdo con la información del expediente y la evaluación realizada través del INFORME TÉCNICO N° 0037-2026-GORE-APURIMAC/18/GRRNGMA/O.C.A emitido por el Equipo Técnico Multidisciplinario de la Oficina de Certificación Ambiental, se concluye lo siguiente: La Gerencia Sub Regional Chanka – Andahuaylas, presentó la FITSA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO DE HUASIPARA,

Página 4 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

003

TRAMO CCOTOMARCA – HUASIPARA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2680786 la cual cumple con los requisitos mínimos para su admisibilidad, conforme al Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA y a los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Apurímac; la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA se encuentra correctamente clasificada conforme al artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573 2022-MTC/16, ítem i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, cuyo contenido se señala en el Anexo I de dicha resolución, supuesto de aplicación i); El titular ha identificado adecuadamente las áreas auxiliares, fuentes de agua, canteras, campamentos y depósitos de material excedente (DME), presentando información cuantificada y georreferenciada que permite control y fiscalización durante la ejecución; las medidas de manejo ambiental propuestas resultan pertinentes y suficientes para la magnitud del proyecto, destacando el manejo preventivo y de minimización, que garantizan un impacto ambiental controlado; no se han identificado impactos negativos significativos, permanentes ni afectación a ecosistemas frágiles, ANP, zonas de protección hídrica, por lo que el proyecto no requiere de instrumentos ambientales en el marco del SEIA;

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes, los órganos administrativos competentes han evaluado los aspectos técnicos y normativos referidos a la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, presentada para el proyecto del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO DE HUASIPARA, TRAMO CCOTOMARCA – HUASIPARA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con CUI N.º 2680786, como objeto de su pronunciamiento, emitiendo el informe y opinando por la viabilidad y procedencia de dichos extremos, ello en virtud al pronunciamiento del INFORME TÉCNICO N° 0037-2026-GORE-APURIMAC/18/GRRNGMA/O.C.A con opinión favorable de los evaluadores, que señalan que se ha cumplido con los requisitos y formalidades del procedimiento, por lo que procede emitir el acto administrativo de Conformidad de la FITSA presentada;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la presente Resolución se sustenta en los fundamentos y conclusiones del INFORME TÉCNICO N° 0037-2026-GORE-APURIMAC/18/GRRNGMA/O.C.A por lo que, este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

Por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2025-GR-APURIMAC/CR;

Estando a las funciones delegadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO DE HUASIPARA, TRAMO CCOTOMARCA – HUASIPARA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con CUI N.º 2680786, presentada por la Gerencia Sub Regional Chanka - Andahuaylas, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y de conformidad con los fundamentos y conclusiones del INFORME TÉCNICO N° 0024-2026-GORE-APURÍMAC/18/GRRNGMA/O.C.A, el cual forma parte integrante de la presente resolución. El Proyecto se ubica como sigue:

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Descripción	Progresivas	Región/ Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	PK 0+329	Apurímac /Andahuaylas /San Jerónimo	676872.83 m	8491154.91 m	0.458km	No
Fin	PK 0+131		Según trazo	Según trazo		

Fuente – Expediente FITSA

Página 5 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

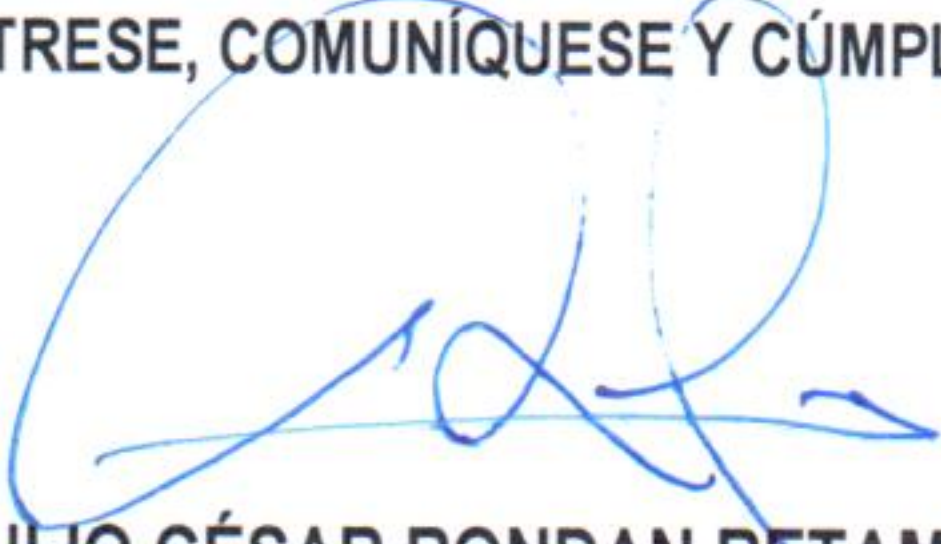
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Sub Regional Chanka – Andahuaylas, en su calidad de titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidas en la FITSA cuya conformidad se otorga por la presente Resolución, el informe que la sustenta, los documentos que se hayan generado durante el presente procedimiento administrativo, así como lo dispuesto en las normas ambientales vigentes aplicables del sector transportes.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE PRESENTE que la conformidad de la FITSA que se otorga mediante la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que debe contar el titular, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución y del Informe que la sustenta, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Sub Regional Chanka – Andahuaylas, en su calidad de titular del proyecto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. JULIO CÉSAR RONDAN RETAMOSO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

